



ES COPIA

Dra. VALERIA POMODORO
SECRETARIA GENERAL
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

ACTA N° 1799

En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de junio de 2014, siendo las 9,00 hs. y con la asistencia de los señores Directores Lic. Ramiro Bertoni, Lic. Alejandro R. Barrios y Lic Matías Ginsberg, el Sr. Presidente da comienzo a la reunión convocada en los términos del artículo 19 del Decreto N° 766/94.

La presente reunión tiene por finalidad emitir la determinación final en el ámbito de competencia de esta Comisión en los términos del Artículo 3 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio aprobado por la Ley N° 24.425 y el Decreto N° 1393/08, en relación al Expediente CNCE N° N° 21/12 (MECON N° S01: 0053974/2012), cuyos principales datos son:

La solicitud fue presentada por la firma PVC TECNOCOM S.A.

Producto investigado: "Perfiles de polímeros de cloruro de vinilo, de los tipos utilizados en la fabricación de aberturas o cerramientos".

Orígenes: República Popular China y República Federal de Alemania.

Práctica desleal: Dumping.

Apertura: Resolución ex SCEX N° 163/2012 de fecha 29 de noviembre de 2012 y publicada en el Boletín Oficial con fecha 3 de diciembre de 2012.

Determinación Preliminar de Dumping: 19 de marzo de 2013.

Determinación Preliminar de Daño y de Relación de Causalidad: Acta de Directorio N° 1782 de fecha 2 de diciembre de 2013.

Resolución Preliminar: Res. MEyFP N° 184/2014 de fecha 15 de mayo de 2014 y publicada en el Boletín Oficial del con fecha 16 de mayo de 2014, mediante la cual se fijó una medida provisional bajo la forma de un derecho específico equivalente a US 2,27/kg. para las operaciones de exportación originarias de China, a la vez que se dispuso continuar con la investigación sin la aplicación de medidas antidumping provisionales para las operaciones de exportación originarias de Alemania.

Determinación Final de Dumping: 2 de junio de 2014 (recibido en la CNCE con fecha 2 de junio de 2014).

Los miembros del Directorio tuvieron acceso previo al expediente y al informe GI-GN/ITDF N° 02/14 producido por las Gerencias. Luego de una reunión con miembros del equipo técnico de las Gerencias y como consecuencia del análisis efectuado, los señores Directores han confeccionado y emiten el informe inserto en el Anexo, el que forma parte integrante de la presente.

18



EXPEDIENTE CNCE N° 21/12
ACTA N° 1799

A continuación y de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 del Decreto N° 766/94, los señores Directores, Lic. Ramiro L. Bertoni, Lic. Alejandro R. Barrios y Lic. Matías Ginsberg votan por unanimidad lo siguiente:

1°.- Disponer la inclusión del informe GI-GN/ITDF N° 02/14, del MEMORÁNDUM GI-GN/105/14 y del MEMORÁNDUM GI-GN/106/14 en el Expediente CNCE N° 21/12.

2°.- La Comisión determina que la rama de producción nacional de "perfiles de polímeros de cloruro de vinilo, de los tipos utilizados en la fabricación de aberturas o cerramientos", sufre daño importante.

3°.- La Comisión determina que el daño importante sobre la rama de producción nacional de perfiles de PVC es causado por las importaciones con dumping de "perfiles de polímeros de cloruro de vinilo, de los tipos utilizados en la fabricación de aberturas o cerramientos" originarias de la República Popular China y de la República Federal de Alemania, estableciéndose así los extremos de la relación causal requeridos para la aplicación de medidas definitivas.

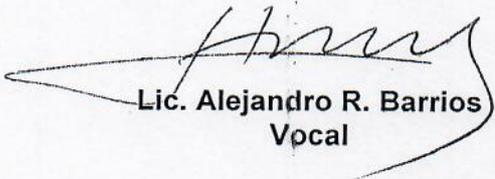
4°.- La Comisión recomienda aplicar a las operaciones de exportación hacia la República Argentina de "perfiles de polímeros de cloruro de vinilo, de los tipos utilizados en la fabricación de aberturas o cerramientos" originarias de la República Popular China y de la República Federal de Alemania -excluidas de este origen, las operaciones correspondientes a la firma exportadora ALUPLAST GMBH- un derecho antidumping definitivo bajo la forma de un derecho específico, equivalente a 0,88 dólares por kilogramo.

5°.- La Comisión considera que el compromiso de precios ofrecido por la firma exportadora ALUPLAST GMBH para sus operaciones de exportación originarias de Alemania ha devenido abstracto, en tanto no se ha encontrado dumping en sus operaciones de exportación hacia la República Argentina.

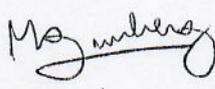
6°.- Remitir las presentes conclusiones a la SECRETARÍA DE COMERCIO.

Siendo las 10,00 hs. el Señor Presidente levanta la sesión.

La presente consta de 29 (veintinueve) fojas, incluyendo el Anexo.


Lic. Alejandro R. Barrios
Vocal


Lic. Ramiro Bertoni
Presidente


Lic. Matías Ginsberg
Vocal



Valeria Pomarino
Dra. VALERIA POMARINO
SECRETARIA GENERAL
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

I.- ANTECEDENTES¹.

El 13 de febrero de 2012, la firma PVC TECNOCOM S.A. presentó una solicitud de apertura de investigación ante la entonces Secretaría de Comercio Exterior (SCEX) por importaciones en presuntas condiciones de dumping de "Perfiles de polímeros de cloruro de vinilo, de los tipos utilizados en la fabricación de aberturas o cerramientos"², originarios de la República Popular China³ y de la República Federal de Alemania⁴. Dicha solicitud tramita en la Subsecretaría de Comercio Exterior (SSCE) bajo el expediente N° S01:0053974/12 y ante esta CNCE bajo el expediente N° 21/12.

El 22 de febrero de 2012, se informó a la Dirección de Competencia Desleal (DCD) que en la solicitud presentada por PVC TECNOCOM se habían detectado errores y omisiones. El 8 de mayo de 2012 la firma realizó una presentación en el Organismo en la cual da respuesta a lo solicitado por la CNCE oportunamente, y en la misma fecha, se remitió copia de la referida presentación a la DCD.

El 28 de junio de 2012 se recibió Nota de la entonces SCEX por la que se remite copia de la presentación realizada por PVC TECNOCOM en respuesta a los errores y omisiones informados por la CNCE oportunamente, la que resultó idéntica a la recibida en esta CNCE el 8 de mayo de 2012.

Con fecha 16 de julio de 2012, se remitió a la ex SCEX copia del Acta N° 1702, en la cual el Directorio de esta CNCE comunicó que fueron subsanados los errores y omisiones detectados en la solicitud. Asimismo, determinó que los "Perfiles de polímeros de cloruro de vinilo, de los tipos utilizados en la fabricación de aberturas o cerramientos", de producción nacional se ajustan, en el marco de las normas vigentes, a la definición de producto similar al importado originario de China y de Alemania y concluyó que la peticionante cumplía con los requisitos de representatividad dentro de la rama de producción nacional.

El 24 de julio de 2012, se recibió de la ex SCEX, copia del Informe Relativo a la Admisibilidad de la Solicitud de Apertura de Investigación en el que se concluyó, que "sobre la base de los elementos de información aportados por la peticionante y de acuerdo al análisis técnico efectuado... el expediente reúne los requisitos formales necesarios para conceder la admisibilidad de la solicitud".

El 2 de agosto de 2012, se recibió de la ex SCEX, copia del Informe Relativo a la Viabilidad de la Solicitud de Apertura de Investigación, en el que se concluyó que "...habría elementos de prueba que permiten suponer la existencia de presuntas prácticas de dumping para la exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de 'Perfiles de polímeros de cloruro de vinilo, de los tipos utilizados en la fabricación de aberturas o cerramientos' originarios de la REPUBLICA POPULAR CHINA y de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA". El presunto margen de dumping determinado por dicho organismo para los Perfiles de PVC originarios de China y Alemania fue del 145,24% y del 90,74%, respectivamente.

¹ La denominación completa de las entidades como el carácter societario de las empresas se utiliza sólo la primera vez que son nombradas.

² En adelante se lo denominará genéricamente como "Perfiles de PVC".

³ En adelante "China".

⁴ En adelante "Alemania".



Mediante Acta N° 1708, de fecha 17 de agosto de 2012, los miembros de Directorio de la CNCE determinaron que "...*existen pruebas suficientes que respaldan las alegaciones de daño importante a la rama de producción nacional de 'Perfiles de polímeros de cloruro de vinilo, de los tipos utilizados en la fabricación de aberturas o cerramientos' causada por las importaciones de Perfiles de PVC originarios de la República Popular China y de la República Federal de Alemania. En atención a ello se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la legislación vigente para disponerse el inicio de una investigación*".

El día 3 de diciembre de 2012, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución ex SCEX N° 163/12 de fecha 29 de noviembre de 2012, por la que se procedió a la apertura de la investigación correspondiente al expediente de la referencia.

Con fecha 20 de diciembre de 2012, se presentó la delegación de la Unión Europea en la República Argentina, a través de su Jefe de Delegación y Embajador, manifestando su interés de participar como parte interesada en la investigación de referencia.

Con fecha 5 de abril de 2013 se recibió de la entonces SCEX copia del Informe de Determinación Preliminar del Margen de Dumping, elaborado por la DCD con fecha 19 de marzo, en el que dicho Organismo estimó que "... *se han reunido elementos que permiten determinar preliminarmente la existencia de un presunto margen de dumping en la exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de perfiles de polímeros de cloruro de vinilo de los tipos utilizados en la fabricación de aberturas o cerramientos', originarias de China y Alemania. Asimismo se determinaron preliminarmente los siguientes márgenes de dumping: China: 154,95% y Alemania: 80,70%*".

El día 12 de julio de 2013, se recibió de la ex Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa la Nota DNGCE N° 2579/13, por la que se notificó que la Autoridad de Aplicación ha dispuesto, en el marco del Artículo 29, segundo párrafo, del Decreto N° 1393/08, hacer uso del plazo adicional a los fines de realizar la Determinación Final de Dumping. En la misma fecha, la CNCE, en atención a lo notificado, solicitó que se la autorice a acogerse al plazo adicional previsto en el artículo 30, segundo párrafo del citado Decreto N° 1393/08, autorización que se hizo efectiva el día 22 del mes en curso.

Con fecha 15 de octubre de 2013, la Autoridad de Aplicación dispuso en el marco del artículo 5.10 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994⁵, hacer uso del plazo adicional por un plazo máximo de SEIS (6) meses, con el objeto de dar cumplimiento a la finalización de la presente investigación. Con fecha 29 de octubre de 2013, esta Comisión informó a la entonces SCEX que se acogería al plazo adicional por el máximo de seis meses, allí establecido.

Con fecha 11 de noviembre de 2013, se notificó a las firmas PVC TECNOCOM, REHAU, VEKA Latina y SC INVEST, las fechas propuestas por la CNCE para llevar a cabo las verificaciones "*in situ*". Entre los días 2 y 13 de diciembre de 2013 los técnicos de la CNCE realizaron dichas verificaciones.

⁵ En adelante "Acuerdo Antidumping".

Handwritten marks: a large signature-like stroke and the number '13' below it.



[Signature]
Dra. VALERIA POMODORO
SECRETARIA GENERAL
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

Mediante Acta N° 1782 del día 2 de diciembre de 2013, los miembros del Directorio por unanimidad determinaron preliminarmente que "...la rama de producción nacional de 'perfiles de polímeros de cloruro de vinilo, de los tipos utilizados en la fabricación de aberturas o cerramientos', sufre daño importante y que ese daño es causado por las importaciones con presunto dumping originarias de la República Popular China y de la República Federal de Alemania estableciéndose así los extremos de la relación causal requeridos para continuar con la investigación". Además, consideraron que "...corresponde aplicar una medida provisional a las importaciones de "perfiles de polímeros de cloruro de vinilo, de los tipos utilizados en la fabricación de aberturas o cerramientos" originarios de la República Popular China bajo la forma de un derecho específico equivalente a 2,27 dólares por kilogramo".

Con fecha 3 de diciembre de 2013 se remitieron notas a las empresas acreditadas, a las embajadas de China y Alemania y a la Delegación de la Unión Europea, a fin de notificar que tendrían como fecha límite hasta el día 19 de diciembre de 2013, para que las partes interesadas, de considerarlo pertinente, ofrezcan sus pruebas⁶. Con fecha 20 del mismo mes y año, las firmas PVC TECNOCOM, REHAU, REHAU AG y REHAU POLYMERS, presentaron sus ofrecimientos de prueba.

Con fecha 14 de marzo de 2014, se procedió a incorporar a las presentes actuaciones la "Información Sistematizada de los Hechos Esenciales" (Informe GI/GN/ISHE N° 01/14), conforme lo dispuesto por el Directorio de esta Comisión mediante MEMORANDUM DIR N° 03/14. Asimismo, se les hizo saber a las partes acreditadas que se encontraba disponible el citado informe a efectos de que tomen vista y examinen toda la información disponible en las actuaciones de la referencia y que, hasta el día 3 de abril de 2014, ejerciten la defensa de sus intereses, efectuando sus consideraciones finales acerca de lo actuado en base a la mencionada información, si lo estimaren conveniente. El día 3 de abril de 2014 las firmas PVC TECNOCOM, REHAU, REHAU POLYMERS, REHAU AG y ALUPLAST GMBH⁷ presentaron sus alegatos finales.

Con fecha 27 de marzo de 2014 la firma exportadora ALUPLAST (Alemania) acompañó una copia del compromiso de precios presentado ante la Dirección de Competencia Desleal el día 11 de marzo, el que tramita por Expediente N° S01:0047204/14. El 21 de abril de 2014 se recibió de la Subsecretaría de Comercio Exterior (SSCE) la instrucción para proceder al análisis del mencionado compromiso de precios.

El 7 de mayo de 2014 se cursó a la firma exportadora ALUPLAST (Alemania) la Nota GI/GN N° 419/14 solicitándole información adicional para proceder al análisis del compromiso de precios ofrecido. El día 9 de mayo la empresa solicitó una prórroga para remitir la información requerida. En consecuencia, por medio de la Nota CNCE GI/GN N° 427/14 se le informó a la firma, que de acuerdo a los plazos a los que se encuentra sujeta la presente investigación la prórroga se otorgaría hasta el día 19 de mayo del año en curso. En este sentido, el 16 de mayo de 2014 la firma realizó una presentación en la que brinda la información adicional requerida por la CNCE.

El 20 de mayo de 2014 se recibió de la DCD copia de su Informe de Relevamiento de lo Actuado, del que surge un margen de dumping de 154,95% para

⁶ Respecto a las actuaciones relativas al ofrecimiento de prueba ver ANEXO III del informe técnico.

⁷ En adelante ALUPLAST (Alemania), exportadora alemana ALUPLAST o ALUPLAST GMBH, indistintamente.



China, mientras que para Alemania, en las operaciones correspondientes a firma exportadora ALUPLAST GMBH no se encontró dumping, calculándose para el resto del origen un margen de dumping del 83,93%

El 2 de junio de 2014 se recibió de Determinación Final de Margen de Dumping elaborado por la DCD el mismo 2 de junio de 2014, en el que se concluyó que: "...se ha determinado la existencia de un margen de dumping en las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de Perfiles de polímeros de cloruro de vinilo, de los tipos utilizados en la fabricación de aberturas o cerramientos originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DE ALEMANIA y POPULAR CHINA... Finalmente, para la firma alemana ALUPLAST GMBH, no se ha detectado margen de dumping...". En dicho informe se calculó un margen de dumping de 154,95% para China, mientras que para Alemania (excluyéndose a las operaciones de la firma ALUPLAST GMBH) se calculó un margen de dumping del 83,93%

II.- MARCO LEGAL DE LA DETERMINACIÓN FINAL.

Los incisos a) y d) del artículo 3ro. del Decreto N° 766/94 establecen que la CNCE es competente para conducir las investigaciones y el análisis de daño a la producción nacional causado por prácticas de dumping en el comercio internacional, así como para proponer las medidas que fueran pertinentes para paliarlo.

La normativa específica aplicable a esta investigación es el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994⁸, aprobado por la Ley N° 24.425 y sus Decretos reglamentarios N° 704/95 y N° 1393/08.

El artículo 30 del Decreto N° 1393/08 establece que "la Comisión... procederá a formular su determinación final de daño a la rama de producción nacional y de relación de causalidad entre éste y el dumping o la subvención, elevando sus conclusiones a la Secretaría y remitiendo copia de dicho informe a la Subsecretaría. Asimismo, de corresponder, deberá proponer las medidas definitivas que fueren pertinentes para paliar el daño, indicando la metodología utilizada para el cálculo de las mismas".

El informe y la determinación final de la Comisión son el resultado de la evaluación de los elementos contenidos en el expediente y su evaluación en el marco de las normas vigentes que rigen cada aspecto de la investigación, tal como se analiza en las secciones siguientes.

III.- ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LAS PARTES.

En esta sección se expondrán, en forma resumida, los distintos argumentos de daño, amenaza de daño y otros temas relacionados con la investigación, aportados por las partes.

Referidos al Daño:

Al respecto, la peticionante señaló que se observan incrementos de las importaciones objeto de investigación tanto en términos absolutos como en términos

⁸ En adelante, "Acuerdo Antidumping".



[Signature]
Dra. VALERIA POMODORO
SECRETARIA GENERAL
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

relativos al consumo aparente, lo que implicaría la aplicación de medidas antidumping por cumplirse lo requerido por la legislación vigente.

En relación a los precios nacionalizados de las importaciones de perfiles de PVC de China y Alemania, PVC TECNOCOM argumentó que los mismos, una vez nacionalizados, resultan inferiores a los de la producción nacional, o en algunos casos, semejantes, lo que significa que los importadores se apropian de una ganancia extraordinaria.

Asimismo, PVC TECNOCOM argumentó que inició la producción de perfiles de PVC en el año 2004, invirtiendo en publicidad y trabajando para ampliar este mercado, transformándose en una empresa líder en la producción de estos productos en la Argentina, abasteciendo a buena parte del mercado local y efectuando exportaciones a distintos países. Esta inversión en publicidad desde sus inicios, con el objeto de derivar demanda desde otros tipos de aberturas a las de PVC, redundó en el crecimiento del consumo de perfiles de PVC. Sin embargo, de acuerdo a lo expresado, no ha podido ganar participación en el mercado debido al agresivo comportamiento de las importaciones investigadas.

Señaló además la peticionante que, si bien la producción y las ventas locales se incrementaron durante todo el período analizado, se registró un sustancial aumento de existencias, en un contexto de aumentos en la capacidad de producción, por consecuencia de las nuevas inversiones realizadas durante el año 2010. Asimismo, la participación en el mercado doméstico ganada por las importaciones investigadas, se ha dado a precios que le han impedido a PVC TECNOCOM obtener beneficios de sus ventas, debido a que éstas se produjeron a precios inferiores a los costos de producción de los productos más representativos.

En cuanto al precio y el costo, PVC TECNOCOM indicó que se observa que, si bien ambas variables se incrementaron durante todo el período analizado, la relación entre ambas, fue negativa en 2008, se tornó levemente positiva en 2009 y 2010, para retroceder nuevamente en 2011, período en que la empresa, con el objeto de no perder participación en el mercado, debió vender a pérdida el producto objeto de investigación^{9/10}.

Por su parte, la empresa importadora VEKA LATINA S.A. manifestó que las importaciones de perfiles de PVC realizadas por su empresa, originarias de China y Alemania, se redujeron considerablemente si se compara la cantidad de kilos importados en 2009 con la de 2012¹¹. Adicionalmente, la mencionada importadora señaló que la empresa está importando menos de los orígenes investigados, siendo la mayor parte de sus importaciones del Brasil.

La empresa importadora REHAU S.A., señaló que, desde el punto de vista técnico, los perfiles de PVC se presentaron como una opción de alta calidad, aportando al

⁹ Se entiende que se refiere al producto similar nacional.

¹⁰ Se refiere a la información de costos correspondiente al informe GI-GN/ITPA N° 02/12. Según la información aportada por la peticionante en su respuesta al "Cuestionario para el Productor" de la CNCE, e incorporada en el informe GI-GN/ITDF N° 02/14, la relación precio/costo promedio de todos los tipos de perfiles de PVC y de los de los productos más representativos, fue inferior a la unidad en todo el período investigado.

¹¹ Según la información que surge del informe técnico, las importaciones de VEKA LATINA en el período enero-noviembre de 2012 de ambos orígenes considerados en conjunto, fueron un 13% mayores a las del año 2009 completo.

[Handwritten marks and signatures]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Comercio Exterior

2014 - Año de Honorejo al Almirante Guillermo Brown
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

EXPEDIENTE CNCE N° 21/12

ACTA N° 1799 - ANEXO



Valeria Pomodoro
Dra. VALERIA POMODORO
SECRETARIA GENERAL
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

mercado un producto que generaba un real ahorro energético y un aislamiento acústico y térmico. En este entendimiento, la empresa importadora consideró que la repercusión de las importaciones investigadas de perfiles fue favorable a la industria nacional, que se consolidó posteriormente, a partir de 2008/2009, con productos fabricados localmente, similares a los importados en todos sus aspectos.

Así, continuó señalando dicha empresa que las empresas importadoras de renombre en los mercados internacionales han contribuido a generar la señalada imagen favorable de las aperturas investigadas, en cuanto a la calidad, y a ello se ha sumado el esfuerzo de los proveedores de la industria nacional.

De acuerdo a lo argumentado por REHAU, PVC TECNOCOM desde su lugar de único fabricante nacional de aberturas de PVC, ha tenido un gran desarrollo y un incremento de participación en el mercado argentino de estas aberturas. En este sentido, REHAU señaló que distintas publicaciones de renombrados medios de comunicación del mercado, indican que el productor nacional lidera el mercado con un porcentaje de participación superior al 50%, inversiones por un monto de 15 millones de dólares desde iniciado el proyecto y aumentos de producción anuales de alrededor del 30%¹². Asimismo, mencionó el aumento de volumen de producción en el período 2011 – 2012, del orden del 23%¹³, y resaltó la realización por parte de la peticionante de importantes inversiones publicitarias en los principales medios especializados, consistentes en cartelería, catálogos comerciales, exposiciones y la presentación como sponsor destacado de ferias como Batimat¹⁴.

Según REHAU, otro motivo por el cual la industria nacional no se vio dañada por las importaciones de los orígenes investigados es que los productos importados tienen un precio mayor frente a los perfiles de fabricación nacional. Al respecto PVC TECNOCOM señaló que, en cuanto a la similitud de los productos ya sean nacionales o importados, no existen diferencias físicas, técnicas o de prestaciones que impliquen diferencia importante. Destacando luego que, sin embargo, un aspecto a considerar es la imagen de la marca que las empresas Alemanas intentan mantener en el mercado. Estas empresas Alemanas ingresan el producto a Argentina a precios de dumping pero lo venden al mismo precio que PVC TECNOCOM.

Por su parte, la firma ALUPLAST señaló que si bien hasta el año 2011 se observó un aumento en el volumen de las importaciones de los orígenes investigados, es de destacar que en el año 2012 hubo una importante disminución del volumen importado desde Alemania, a diferencia de lo ocurrido con las importaciones originarias de China que observaron igual tendencia evolutiva con respecto al consumo aparente y a la producción nacional.

Asimismo ALUPLAST manifestó que no existe un impacto negativo en los precios debido a las importaciones, sosteniendo que cada compañía fija su política de precios de acuerdo a sus estrategias comerciales. Concluyendo que no existe repercusión

¹² Fuente informada por la parte: "La Nación" 24.12.2012. Según surge del informe GI-GN/ITDF N° 02/14, la participación del productor nacional en el consumo aparente fue de entre 32% y 47%. Por su parte, el crecimiento promedio de la producción nacional fue de 23% en el período investigado.

¹³ Fuente informada por la parte: "Mercado de Materiales" – Anuario 2012 – 2013.

¹⁴ Batimat Expovivienda es una exposición referida a los sectores de la construcción y la vivienda en la región y está organizada por la Asociación de Empresarios de la Vivienda y Desarrollos Inmobiliarios (AEV), la Cámara Argentina de la Construcción (CAC) y Exposiciones y Ferias de la Construcción Argentina (EFCA).



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Comercio Exterior

2014 - Año de Homenaje al Almirante Juan Manuel Rosas
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

EXPEDIENTE CNCE Nº 21/12
ACTA Nº 1799 - ANEXO



[Signature]
Dña. VALERIA POMODORO
SECRETARIA GENERAL
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

alguna de las importaciones sobre la industria nacional y si es que hubo daño, no fue causado por las importaciones que se investigan.

Al momento de presentar sus alegatos finales, las firmas REHAU, REHAU POLYMERS y REAHU AG ratificaron las observaciones formuladas sobre el ITDP, añadiendo consideraciones sobre el ISHE y plantearon la improcedencia de la emisión de ISHE previo a la propia ISHE de la Secretaría de Comercio–Dirección de Competencia Desleal debido a la existencia de una cuestión pendiente sobre la improcedencia de configuración del valor normal a los fines de la determinación del margen de dumping¹⁵.

También REHAU ha manifestado que esta Comisión no ha reconsiderado la errónea sugerencia de aplicación del derecho específico de U\$S 2,27 p/kg en calidad de medida provisional contra las importaciones originarias de China, sin evaluar los datos específicos aportados por REHAU POLYMERS. En este sentido, se señala que a los fines del análisis de daño realizado por la CNCE, los datos son tomados para la totalidad del origen investigado y no por empresa.

La mencionada empresa ha impugnado también por falso, el argumento del producto "seudo alemán – chino" invocado por PVC TECNOCOM. REHAU, en réplica a lo sostenido por PVC TECNOCOM cuando hace referencia a que esa empresa importa simultáneamente perfiles de PVC de ambos orígenes, en razón al supuesto diferencial de marca de los perfiles alemanes que le permite introducir en el mercado local perfiles chinos pero bajo marca europea. En ese sentido, la empresa manifestó que no ha falseado orígenes, y no ha inducido a error a los usuarios respecto a los orígenes de los productos.

Por su parte, la empresa exportadora ALUPLAST (Alemania) alegó que Alemania no presenta comportamientos comerciales desleales que ameriten incluirla como origen investigado. También la empresa se refirió a la mínima diferencia existente al comparar el precio nacionalizado del producto alemán versus el precio del productor nacional corregido para obtener una rentabilidad razonable, señalando que esta diferencia no puede ser la causante de daño a la producción nacional.

Finalmente, ALUPLAST (Alemania) argumentó que de acuerdo a la información volcada en el expediente, la relación ventas / punto de equilibrio de la peticionante, en los períodos objeto de investigación, se mantuvo siempre por debajo de la unidad, por lo cual la relación precio / costo se mantuvo también por debajo de la unidad. Al respecto se deja constancia que el punto de equilibrio se calcula en función de las ventas y los costos variables y fijos totales comercializados al mercado interno. Así pues, según surge del informe de verificación correspondiente, los técnicos de la CNCE procedieron a recalcularlos debido a que la firma productora había incluido en los costos variables y fijos totales informados los correspondientes al mercado interno y externo.

En cuanto a los factores que podrían constituir una amenaza de daño, PVC TECNOCOM señaló que:

¹⁵ Al respecto es dable señalar, que de acuerdo al procedimiento instaurado a través del Decreto Nº 1393/08 Reglamentario de la Ley 24.425, se establecen claramente las competencias de cada organismo, los cuales, una vez producida la Apertura de Investigación, atento ser este un procedimiento bifurcado, emiten sus propios informes conforme surja de las actuaciones en trámite ante cada uno de ellos. En este sentido, la existencia de hechos controvertidos relacionados con las actuaciones en la esfera de un organismo, no es óbice para el curso normal de las actuaciones ante el otro.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Comercio Exterior

ES COPIA
2014 - Copia de Honorable al Almirante Guillermo Anaya
en el Diccionario del Combate Naval de Chile

EXPEDIENTE CNCE Nº 21/12

ACTA Nº 1799 - ANEXO

Dra. VALERIA POMODORO
SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR



- Las importaciones de Perfiles de PVC originarias de Alemania y de China continuarán incrementándose en los próximos meses, en un contexto de expansión del consumo aparente generado por las acciones de publicidad que PVC TECNOCOM realizó y sigue realizando con el objeto de promover el empleo de este material en las aberturas locales.
- A partir del primer trimestre de 2012, estaría ingresando un nuevo competidor al mercado importando perfiles desde China, situación que empeoraría aún más la actual, por los bajos precios a los que ingresan y el elevado dumping que se observa desde ese origen.
- Las empresas exportadoras de perfiles de PVC son empresas globales, con una capacidad productiva muy elevada, las que ante la crisis europea no dudarán en colocar sus excedentes en mercados periféricos como el de Argentina¹⁶.
- Los excedentes de productos en los mercados por la crisis de Europa tendrán un efecto negativo sobre los precios internacionales de los perfiles de PVC. PVC TECNOCOM espera para los próximos meses que continúe la tendencia de importaciones investigadas crecientes a precios decrecientes. Las escalas productivas de perfiles de PVC en los países centrales son muy superiores a las de Argentina. Por efecto de la crisis de Europa, se espera una disminución de la demanda en esos países con el consiguiente aumento de stock¹⁷.

IV.- PRODUCTO IMPORTADO OBJETO DE INVESTIGACIÓN.

Conforme lo establecido por la Resolución ex -SCEX Nº 163/2012 publicada en el Boletín Oficial el 3 de diciembre de 2012 el producto importado objeto de investigación es "perfiles de polímeros de cloruro de vinilo, de los tipos utilizados en la fabricación de aberturas o cerramientos" originarios de China y Alemania, mercadería que clasifica por la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) 3916.20.00. Dicha clasificación arancelaria con sus correspondientes aperturas SIM¹⁸ fue confirmada por la Dirección General de Aduanas (DGA), sin que la peticionante efectuara objeciones a lo informado por DGA.

V.- PRODUCTO SIMILAR.

La legislación vigente exige que una determinación acerca de la existencia de daño a la industria nacional esté basada en una investigación acerca del efecto que las importaciones objeto de dumping causan a los productores de productos similares a los importados (Artículo 3 del Acuerdo Antidumping).

¹⁶ La firma exportadora REHAU POLYMERS informó que la producción de la compañía en China es de aproximadamente 4.000 TN.

¹⁷ Al respecto REHAU informó que posee un stock total de productos provenientes de Alemania y China al 31/10/2012 de 71.407 kg y 63.379 kg, respectivamente.

¹⁸ De acuerdo con la información que surge del Informe Técnico, la Posición Arancelaria NCM/SIM de Perfiles de PVC vigente durante el período investigado fue la 3916.20.00.200, mientras que a partir del mes de marzo de 2013 el producto investigado pasó a clasificar por la PA NCM/SIM 3916.20.00.210.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Comercio Exterior

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

EXPEDIENTE CNCE N° 21/12
ACTA N° 1799 - ANEXO



Valeria Pomodoro
Dra. VALERIA POMODORO
SECRETARIA GENERAL
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

A tal fin, el Artículo 2, párrafo 6, del Acuerdo Antidumping expresa que “se entenderá que la expresión ‘producto similar’ (‘like product’) significa un producto que sea idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto de que se trate, o, cuando no exista ese producto, otro producto que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado”.

Mediante Acta N° 1782 correspondiente a la Determinación Preliminar de daño y causalidad de esta investigación, el Directorio de la CNCE confirmó que los “Perfiles de polímeros de cloruro de vinilo, de los tipos utilizados en la fabricación de aberturas o cerramientos” de producción nacional, se ajustaban, en el marco de las normas vigentes, a la definición de producto similar al importado originario de China y de Alemania, atento a no haberse aportado en la etapa preliminar nuevas pruebas que indicaran modificaciones de los aspectos tenidos en cuenta al momento de la determinación realizada en las Actas de Directorio N° 1702 (de Errores u Omisiones, Existencia de Producto Similar y Representatividad) y 1708 (de daño previo a la apertura de investigación).

Así, en esta etapa final, a efectos de llevar a cabo la determinación acerca de la existencia de un producto similar nacional en función del producto objeto de investigación, se analizaron las características físicas, los usos, la sustituibilidad, el proceso de producción, normas técnicas, los canales de comercialización, la percepción del usuario y los precios, tanto respecto del producto objeto de investigación como del producto nacional, de acuerdo a la información que obra en el expediente y se encuentra desarrollada en el Informe Técnico, la que brevemente se expone a continuación.

Así, del análisis propuesto, en lo relativo a las características físicas, usos, sustituibilidad, proceso de producción, normas técnicas y canales de comercialización no se han aportado al expediente, pruebas que hagan variar lo concluido en etapas anteriores respecto a la similitud entre el producto importado y el similar nacional.

En lo que hace a la percepción del usuario, la empresa REHAU señaló que sus perfiles son de muy alta calidad y esto los destaca frente a los productos de fabricación nacional y de otros orígenes. Por su parte, la empresa VEKA LATINA, indicó que los perfiles de PVC nacionales se diferencian en calidad respecto de los importados (en atención a que, son más livianos y más irregulares). Por su parte, ALUPLAST manifestó que el producto importado desde Alemania es similar al nacional, y que el cliente lo percibe como de calidad superior al producto de origen chino.

Se destaca que las empresas del grupo REHAU impugnaron un estudio comparativo de líneas de perfiles -entre el producto nacional y el de sus competidores importados- presentado por la peticionante a fin de demostrar que los perfiles de producción nacional más representativos no son más livianos que los de origen alemán, tal lo alegado por VEKA LATINA. En ese sentido, REHAU alegó que dicho estudio resulta inválido y que, por tal motivo, la Comisión no puede tenerlo en cuenta.

Al respecto, es dable destacar que a criterio de esta CNCE si bien resultan atendibles las observaciones expuestas por las empresas REHAU para impugnar el citado estudio comparativo, la información utilizada para el análisis realizado por el personal técnico especializado de esta CNCE, puede obtenerse a través de catálogos y otras fuentes publicadas en la web de las empresas, por lo que esta CNCE entiende que aún desechando la comparación en cuestión, la información contenida en el mismo es susceptible de ser ubicada y analizada.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Comercio Exterior

2014 - Año de Honoreo al Almirante Guillermo Brown
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

EXPEDIENTE CNCE N° 21/12
ACTA N° 1799 - ANEXO

COPIA FIE
Dra. VALERIA POMODORO
SECRETARIA GENERAL
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR



En razón de ello, esta CNCE entiende que las manifestaciones efectuadas por las empresas del grupo REHAU, respecto de la comparación señalada precedentemente, carecen de entidad suficiente como para desvirtuar el carácter de similitud determinado entre los productos importados y el similar nacional.

Respecto de la marca, si bien VEKA señaló que la marca no incide en los precios, REHAU indicó lo contrario, aunque señaló que la marca nacional también es una marca reconocida, por lo que no podría estimar cuanto de la determinación del precio correspondería a la misma. Por su parte, SC INVEST señaló que no existen diferenciales entre los productos chinos y nacionales imputables a la marca, aunque indicó que existe un diferencial por marca en el caso de los perfiles de origen europeo. Finalmente, PVC TECNOCOM señaló que habría un diferencial por marca para los productos originarios de Alemania, señalando, además, que las empresas alemanas importan perfiles de PVC desde China y los comercializaran en el mercado doméstico a precios más bajos, manteniendo en el imaginario del consumidor la idea de que se trata de productos fabricados en Alemania, logrando así mantenerse en el mercado presionando con un diferencial de precios entre el producido nacional y el "seudo alemán - chino".

Así, de las constancias obrantes en el expediente, si bien no se ha podido constatar de manera concreta la existencia de un diferencial de marca de los productos alemanes que pueda ser cuantificado, lo manifestado por distintas partes en cuanto a la existencia de cierto diferencial de marca/origen a favor de los productos originarios de Alemania resulta plausible, en atención al desarrollo y maduración de este producto en el mercado.

Finalmente, en lo relativo al análisis de precios del producto importado objeto de investigación, se observa que el precio de la industria nacional se encuentra dentro del rango de precios del producto importado.

Por lo expuesto, y habiendo analizado los distintos aspectos del producto importado objeto de investigación como de su similar nacional, la Comisión considera que no existen fundamentos para modificar su determinación efectuada en oportunidad de expedirse en la etapa preliminar mediante Acta N° 1782 de esta CNCE, con respecto a que los "Perfiles de polímeros de cloruro de vinilo, de los tipos utilizados en la fabricación de aberturas o cerramientos", de producción nacional se ajustan, en el marco de las normas vigentes, a la definición de producto similar al importado originario de China y Alemania.

VI.- RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL.

Una vez identificado el producto similar, corresponde establecer cuál es la rama de producción nacional sobre la que se evaluará el efecto de las importaciones objeto de dumping. En tal sentido, el párrafo 1 del artículo 4 del Acuerdo Antidumping, expresa que: "a los efectos del presente Acuerdo, la expresión 'rama de producción nacional' se entenderá en el sentido de abarcar el conjunto de los productores nacionales de los productos similares, o aquellos de entre ellos cuya producción conjunta constituya una proporción importante de la producción nacional total de dichos productos".

En la presente etapa final, al igual que en la preliminar, y sobre los datos



aportados por la peticionante y ratificados por la Asociación Argentina de PVC, la industria nacional esta compuesta por la firma PVC TECNOCOM¹⁹, que representó el 100% de la producción nacional durante todo el período investigado.

En virtud de lo expuesto, la Comisión considera que se encuentra reunido el requisito establecido en el párrafo 1 del Artículo 4 del Acuerdo Antidumping.

VII.- DAÑO A LA INDUSTRIA NACIONAL CAUSADO POR LAS IMPORTACIONES INVESTIGADAS.

El párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping establece el esquema al que deberá ajustarse la determinación de la existencia de daño, expresando textualmente:

“La determinación de la existencia de daño a los efectos del Artículo VI del GATT de 1994 se basará en pruebas positivas y comprenderá un examen objetivo: a) del volumen de las importaciones objeto de dumping y del efecto de éstas en los precios de productos similares en el mercado interno, y b) de la consiguiente repercusión de esas importaciones sobre los productores nacionales de tales productos”.

A tal fin, la Comisión analizará la evolución de las importaciones de perfiles de PVC de China y Alemania y sus efectos sobre los precios del producto nacional, para luego considerar la repercusión sobre la rama de producción nacional en el marco de las condiciones de competencia que son características del mercado en cuestión.

Se deja constancia que, toda vez que se ha determinado la inexistencia de dumping en las operaciones de exportación a la República Argentina de la firma ALUPLAST GMBH de origen Alemania, en el Informe Técnico se incorporó dicho antecedente, detrayendo de las importaciones investigadas originarias de Alemania las correspondientes a la referida exportadora. En tal sentido, al hacer referencia en la presente Acta a las importaciones originarias de Alemania y a las importaciones investigadas, se destaca que éstas no incluyen las correspondientes a la firma ALUPLAST GMBH originarias de Alemania.

1.- Volumen de las importaciones investigadas.

La legislación vigente establece que la Comisión deberá considerar si ha habido un aumento significativo de las importaciones investigadas, *“en términos absolutos o en relación con la producción o el consumo del Miembro importador”.* Asimismo, el artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping establece que *“... Cuando la autoridad determine que el margen de dumping es de minimis, o que el volumen de las importaciones reales o potenciales objeto de dumping o el daño es insignificante, se pondrá inmediatamente fin a la investigación.”*

El período investigado comprende los años completos 2009 a 2011 y el período enero-noviembre de 2012. Conforme fuera expuesto precedentemente, las importaciones investigadas son las originarias de China y Alemania.

¹⁹ Esta empresa inició sus actividades en el año 1982, y se dedica a la elaboración y comercialización de distintos productos basados en PVC (compuestos de PVC, tubos flexibles -mangueras-, productos eléctricos -cajas, caños rígidos y anillados-, y perfiles para aberturas) Fuente: www.tecnocom.com.ar.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Comercio Exterior

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

EXPEDIENTE CNCE N° 21/12
ACTA N° 1799 - ANEXO

COPIA FIE



[Firma manuscrita]

Dra. VALERIA POMODORO
SECRETARIA GENERAL
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

En este sentido, la Comisión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3.3 del Acuerdo y con los elementos existentes en esta etapa del procedimiento, procede a evaluar si se dan los extremos requeridos por el mencionado párrafo del artículo 3 cuya parte pertinente se transcribe: "la autoridad investigadora sólo podrá evaluar acumulativamente los efectos de esas importaciones si determina que a) el margen de dumping establecido en relación con las importaciones de cada país proveedor es más que de *minimis*,..., y el volumen de las importaciones procedentes de cada país no es insignificante y b) procede la evaluación acumulativa de los efectos de las importaciones a la luz de las condiciones de competencia entre los productos importados y el producto nacional similar".

En primer lugar, el margen de dumping establecido en relación con las importaciones de cada país proveedor es más que de *minimis*. Ello surge de la lectura del "Informe de Determinación Final del Margen de Dumping..." en las operaciones de exportación hacia la República Argentina de "perfiles de polímeros de cloruro de vinilo, de los tipos utilizados en la fabricación de aberturas o cerramientos", en el que los márgenes de dumping calculados fueron del 154,95% para el origen China y del 83,93% para Alemania.

En segundo lugar, en cuanto a si el volumen de las importaciones originarias de cada país objeto de investigación, respecto del total de las importaciones de perfiles de PVC, no es insignificante, se observó que en todo el período analizado China representó entre el 16% y el 45%, mientras que Alemania lo hizo entre el 32% y el 66%. Por lo tanto, se concluye que se hallan reunidas las condiciones de volumen para la acumulación de las importaciones, dado que el volumen de las importaciones de cada uno de los dos orígenes objeto de investigación no fueron insignificantes.

Finalmente, respecto a las condiciones de competencia entre los productos importados y el producto similar nacional, es importante destacar que, según consta en el expediente y conforme surge del ranking de importadores, la mayor parte de las importaciones de los orígenes objeto de investigación son efectuadas por los mismos importadores que las realizan tanto desde Alemania como desde China²⁰, por lo que ambos orígenes compartirían los mismos canales de comercialización. Por otra parte, del análisis de los precios de las importaciones de perfiles de PVC objeto de investigación, si bien los de las originarias de China reflejan en general niveles inferiores a los de Alemania, no debe soslayarse lo manifestado por el peticionante, en cuanto a que las empresas alemanas importan perfiles de PVC desde China y los comercializaran en el mercado doméstico manteniendo en el imaginario del consumidor la idea de que se trata de productos fabricados en Alemania.

Considerando el margen de dumping y el volumen de las importaciones, así como también las condiciones de competencia, la Comisión concluye que es procedente la acumulación de las importaciones de los orígenes objeto de investigación.

En función de lo expuesto, de la revisión de las pruebas se constata lo siguiente:

²⁰ En el caso de China, el 89% de las importaciones de este origen efectuadas durante el período investigado, son realizadas por importadores que también importan desde Alemania. Paralelamente, en el caso de Alemania, casi la totalidad de las importaciones de este origen efectuadas durante el período investigado, son realizadas por importadores que también importan desde China.

[Firma manuscrita]



Valeria Pomodoro
Dra. VALERIA POMODORO
SECRETARIA GENERAL
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

Las importaciones totales de Perfiles de PVC, en volumen, fueron de poco menos de 700 mil kilogramos en 2009, aumentaron 127% en 2010, 22% en 2011 y 6% en enero-noviembre de 2012, con casi 1,8 millones de kilogramos en esos once meses.

Al analizar las importaciones investigadas, se observa que éstas fueron de poco más de 430 mil kilogramos en 2009 y aumentaron 184% en 2010 y 28% en 2011 cuando fueron cercanas a 1,6 millón de kilogramos, para caer luego 18% en enero-noviembre de 2012, período en el que se importaron casi 1,2 millones de kg. La participación de estas importaciones en el total del volumen importado fue de entre 62% y 82% durante todo el período analizado.

Con relación a las importaciones de los orígenes no objeto de investigación, se observa que tuvieron un comportamiento creciente en todo el período analizado (aumentaron 31% en 2010, 3% en 2011 y 84% en enero-noviembre de 2012). De estas importaciones se destacan las originarias de Brasil, con una participación en el total importado del 28% en 2009, del 12% en 2010, del 11% en 2011 y del 11% en enero-noviembre de 2012 y también las de Polonia, que si bien en los años completos investigados tuvo volúmenes considerablemente menores a los de Brasil, participando con el 5%-6% del total importado, en los primeros once meses de 2012 el volumen importado de este origen también representó el 11% del total importado. Por su lado, las operaciones correspondientes a la firma exportadora alemana ALUPLAST -para la que se determinó la inexistencia de dumping- se registraron sólo en los meses investigados de 2012 y representaron el 5% del total importado.

Los precios medios de las importaciones originarias de China se situaron en 2,07 dólares FOB/kg en 2009, pasaron a 1,67 dólares FOB/kg en 2010, a 2,12 dólares FOB/kg en 2011 y a 1,98 dólares FOB/kg en enero-noviembre de 2012, mientras que los de las importaciones originarias de Alemania partieron de 3,65 dólares FOB/kg en 2009, pasaron a 4,03 dólares FOB/kg en 2010, a 2,84 dólares FOB/kg en 2011 y a 2,93 dólares FOB/kg en enero-noviembre de 2012. Por otra parte, si se analizan los precios medios FOB de las importaciones no objeto de investigación, se observa que los originarios de Brasil partieron de 2,64 dólares FOB/kg en 2009 y aumentaron durante todo el período analizado, hasta situarse en 3,56 dólares FOB/kg en enero-noviembre de 2012, mientras que los de Polonia se situaron en todo el período entre 1,95 y 2,28 dólares FOB/kg, con un comportamiento oscilante. Asimismo, los precios del resto de las importaciones no objeto de investigación partieron de 3,01 dólares FOB/kg en 2009, aumentaron a 3,80 dólares FOB/kg en 2010 y descendieron luego en 2011 y meses analizados de 2012 mostrando, hacia el final del período, un precio medio FOB de 3,09 dólares FOB por kilogramo.

El consumo aparente de Perfiles de PVC se ubicó en poco más de 1,3 millones de kilogramos en 2009 y aumentó durante todo el período: un 75% en 2010, un 23% en 2011, cuando superó los 2,8 millones de kilogramos, y un 10% en enero-noviembre de 2012, período en el que se situó en algo menos de 2,8 millones de kilogramos.

En este contexto, al analizar la participación en dicho consumo de las importaciones de los orígenes objeto de investigación se observa que éstas se incrementaron durante los años completos investigados. Así, partieron de 33% en 2009, aumentaron a 53% en 2010, y a 56% en 2011, para reducirse al 41% en los primeros once meses de 2012, aunque con una participación en el mercado claramente mayor a la



observada al inicio del período investigado, todo ello en un contexto de consumo aparente creciente.

Las importaciones de los orígenes no investigados, por su lado, tuvieron una participación en el consumo aparente del 20% en 2009, del 15% en 2010, del 13% en 2011 y del 20% en los primeros once meses de 2012. Por su lado, las importaciones correspondientes a la exportadora alemana ALUPLAST tuvieron en enero-noviembre de 2012 (único período en el que registró operaciones) una cuota del 3%.

La participación de las ventas de producción nacional en dicho consumo aparente, partió del 47% en 2009, registró su menor nivel del 32% en 2010 y en 2011, y aumentó al 35% en enero-noviembre de 2012, aunque sin alcanzar los niveles de participación del inicio del período investigado.

La relación entre las importaciones objeto de investigación y la producción nacional de perfiles de PVC fue de 37%, 77%, 88% y 68% en 2009, 2010, 2011 y enero-noviembre de 2012, respectivamente.

2.- Efectos de las importaciones investigadas sobre los precios del producto similar.

Dada la información disponible en el expediente, esta Comisión consideró apropiado realizar, en esta etapa final del procedimiento, diferentes comparaciones de precios a nivel de primera venta en razón de que tanto el productor nacional como las firmas importadoras que participaron en la presente etapa, señalaron que el 100% de los perfiles de PVC (importados y nacionales) se comercializan directamente a elaboradores de aberturas²¹; además, los importadores -en su gran mayoría- están vinculados a los exportadores y no tendrían abastecimiento dual, según lo informado en el expediente.

En este sentido, por un lado se compararon los precios de primera venta de los productos representativos (marco para ventana, sistema corredizo, blanco, de entre 1250 y 1500 g por metro lineal y hoja para puerta, sistema corredizo, blanco, de entre 1150 y 1450 g por metro lineal) importados originarios de China (informados por SC INVEST y REHAU)²² con los ingresos medios por ventas de los productos representativos de producción nacional. En este caso la comparación realizada se hizo por metro lineal. Se destaca que esta comparación sólo pudo realizarse contra el producto importado de China, en tanto -de acuerdo con la información brindada por los importadores- no se habrían registrado operaciones correspondientes a estos modelos originarias de Alemania.

Asimismo, teniendo en cuenta que no habría dispersión por modelo considerando los precios por kilogramo, se realizó una tercera comparación de precios en la que se confrontó el ingreso medio por ventas del conjunto de los perfiles de PVC de producción nacional con el precio nacionalizado de las importaciones totales, en pesos por kilogramo.

Por otra parte, debido a que el ingreso medio por ventas de PVC TECNOCOM

²¹ REHAU señaló que reexporta el 4,2% de sus importaciones.

²² De los importadores que participaron de la investigación, sólo estas dos empresas manifestaron haber importado los productos representativos, y únicamente de China. Estos productos representaron, en conjunto, el 17%, de las importaciones de perfiles de PVC originarios de China, durante 2009-noviembre de 2012.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Comercio Exterior

2014 - Año de Honra al Amanecer
en el Bicentenario del Combate Naval de Martín García

EXPEDIENTE CNCE N° 21/12
ACTA N° 1799 - ANEXO

Dña. VALERIA POMODORO
SECRETARÍA GENERAL
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR



(tanto para los productos representativos como para el conjunto de perfiles de PVC) presenta una relación precio/costo inferior a la unidad, es decir con una rentabilidad negativa, se replicaron las comparaciones de precios anteriormente descritas, pero considerando un precio nacional estimado a partir del costo de producción al que se adicionó una rentabilidad media considerada como razonable por esta CNCE para este sector, para todo el período analizado.

Así, de las primeras comparaciones, cuando se comparan los precios de las importaciones vs. los precios nacionales informados por la peticionante PVC TECNOCOM, en el caso de los productos representativos con precios en metros lineales, pudo observarse que el precio del producto importado originario de China se situó por encima del precio nacional con sobrevaloraciones de entre el 13% y el 46% en todo el período analizado, a excepción del producto "hojas para puertas" en enero-noviembre de 2012 que se situó por debajo del nacional con una subvaloración del 9%.

También con precios observados, pero cuando se compararon los precios del conjunto de perfiles, en kilogramos, los de los productos chinos mostraron subvaloraciones de entre el 9% (2011) y el 24% (enero-noviembre de 2012) en todo el período analizado, a excepción del año 2009 donde mostraron una sobrevaloración del 0,8%. Para el caso del producto alemán en tanto, dicho precio estuvo por encima del nacional con sobrevaloraciones de entre el 4% (2011) y el 92% (2009) en todo el período analizado.

Por su lado, si la comparación se hace conforme la segunda hipótesis, con un precio estimado del producto nacional con rentabilidades consideradas por esta CNCE como de nivel medio razonable, puede observarse que el precio del producto importado originario de China se situó -para el caso de la comparación de los productos representativos y en metros lineales- siempre por debajo de precio del producto nacional, con subvaloraciones de entre un 22% y un 36% en todo el período y para ambos productos representativos.

En el mismo sentido, pero cuando se compararon los precios del conjunto de perfiles, en kilogramos, los de los productos chinos mostraron subvaloraciones de entre un 29% (2011) y un 38% (2010); para el caso del producto alemán, en tanto, dicho precio estuvo por encima del nacional en un 23% en 2009 y un 35% en 2010 y por debajo del mismo con subvaloraciones de 18% en 2011 y del 5% en enero-noviembre de 2012.

Asimismo, se destaca que los precios observados del producto importado (nacionalizados) fueron, en muchos casos (dependiendo del origen y período considerado) inferiores al costo medio unitario del producto de producción nacional.

Es importante tener en cuenta que los márgenes de dumping determinados de manera definitiva por la DCD -y conformados por la SC- fueron de 154,95% para China y de 83,93% para Alemania (excluida la firma exportadora alemana ALUPLAST), lo que muestra la magnitud de la competencia desleal denunciada.

3.- Repercusión de las importaciones sobre la industria nacional.

El párrafo 4 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping establece que "El examen de la repercusión de las importaciones objeto de dumping sobre la rama de producción



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Comercio Exterior

2014 - Año de Honor al Abastecimiento y al Comercio Exterior
Instituto de Comercio Exterior del Combate Nacional de Montevideo

EXPEDIENTE CNCE Nº 21/12
ACTA Nº 1799 - ANEXO

Valeria Pomodoro
Dra. VALERIA POMODORO
SECRETARIA GENERAL
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR



nacional de que se trate incluirá una evaluación de todos los factores e índices económicos pertinentes que influyan en el estado de esa rama de producción...”

El párrafo 5 del mismo artículo establece que la demostración de una relación causal entre las importaciones y el daño a la producción nacional incluirá el examen de otras causas de daño distintas a las importaciones investigadas y los daños causados por las mismas no se habrán de atribuir a tales importaciones.

3.1. Condición de la industria.

La investigación de la condición o situación de la industria nacional es necesaria a los fines establecidos por el artículo 3, párrafo 4, del Acuerdo Antidumping. Tal investigación debe incluir un conjunto de “factores e índices económicos pertinentes” que influyan en el estado de la rama de producción nacional. Si bien la norma mencionada enumera un conjunto de factores e índices, expresa que la “enumeración no es exhaustiva, y ninguno de estos factores aisladamente ni varios de ellos juntos bastarán necesariamente para obtener una orientación decisiva”.

En esta etapa de la investigación la Comisión ha considerado los indicadores enunciados en el Acuerdo, según surge de los cuadros incorporados en el Informe Técnico que se adjunta a la presente, por lo que a continuación sólo se desarrollarán en forma sintética las observaciones que de ellos se desprenden.

La producción nacional²³ de perfiles de PVC fue de casi 1,15 millón de kilogramos en 2009 y se incrementó durante todo el período analizado: 38% en 2010, 12% en 2011 y 18% en enero-noviembre de 2012, período este último en el que se produjeron más de 1,9 millones de kilogramos.

Las ventas al mercado interno de PVC TECNOCOM, en kilogramos, mostraron una evolución similar a la producción, aunque con porcentajes diferentes (partieron de algo más de 618 mil kg. y crecieron 17% en 2010, 24% en 2011 y 20% en enero-noviembre de 2012, cuando se vendieron algo más de 985 mil kg.). En tanto, los ingresos medios por venta partieron de 13,5 pesos por kilogramo en 2009 y se incrementaron 13% en 2010, 21% en 2011 y 19% en enero-noviembre de 2012, llegando al final del período a los 21,76 pesos por kilogramo.

Las exportaciones de perfiles de PVC de la peticionante, en volúmenes, fueron de poco menos de 482 mil kilogramos en 2009, aumentaron 52% en 2010 con casi 731 mil kilogramos, y disminuyeron 10% en 2011, cuando alcanzaron poco más de 660 mil kilogramos, para aumentar luego un 32% en enero-noviembre de 2012 cuando alcanzaron poco más de los 775 mil kilogramos. El coeficiente de exportación de la peticionante se ubicó entre 37% (2011) y 46% (2010) durante el período analizado.

Las existencias de perfiles de PVC de la peticionante, partieron de poco más de 445 mil kilogramos en 2009, aumentaron 29% en 2010, 39% en 2011 y 21% en enero-noviembre de 2012, cuando alcanzaron algo más de 957 mil kilogramos. En este contexto, la relación existencias/ventas mensuales promedio de perfiles de PVC de la peticionante pasó de 9 meses de venta promedio en 2009 a 9,7 meses de venta promedio en enero-noviembre de 2012 (con un máximo de 10,8 meses de venta promedio en 2011).

²³ Coincide con la empresa peticionante en razón de que ésta es la única productora nacional de Perfiles de PVC.

mg
H



Valeria
Dra. VALERIA POMODORO
SECRETARIA GENERAL
COMISION NACIONAL
COMERCIO EXTERIOR

La capacidad de producción de la peticionante fue de poco más de 1,6 millón de kilogramos en 2009 y se incrementó 33% en 2010, cuando alcanzó poco menos de 2,2 millones de kilogramos anuales, sin registrar variación en el resto del período. El grado de utilización de la capacidad de producción de la peticionante partió de 71% en 2009 y aumentó a 73% en 2010, a 83% en 2011 y a 97% en enero-noviembre de 2012^{24/25}.

Según los indicadores informados por la empresa peticionante, el nivel de empleo afectado al área de producción de perfiles de PVC, partió de 34 empleados en 2009 y permaneció sin variaciones en 2010 para aumentar luego un 24% en 2011, empleando a 42 personas, y un 8% en enero-noviembre de 2012, alcanzando los 54 empleados en el área de producción. Por otra parte, el salario medio mensual aumentó durante todo el período analizado pasando de poco menos de 3,5 mil pesos en 2009 a poco más de 7,4 mil pesos en enero-noviembre de 2012.

La empresa peticionante suministró las estructuras de costos de perfiles de PVC, en pesos por kilogramo, de los modelos representativos: 1) Marco para ventana, sistema corredizo, blanco, de entre 1200 g y 1500 g²⁶ y 2) Hoja para puerta, sistema corredizo, blanco, entre 1150 g y 1450 g; para 2009, 2010, 2011 y enero-noviembre de 2012²⁷.

De las estructuras de costos de los productos representativos "marco para ventana" y "hoja para puerta" de la peticionante, se observa –en ambas– una caída en los costos medios unitarios en 2010 (8%) y un aumento en el resto del período (21% y 12%); por el lado de los precios de venta, se observa un aumento durante todo el período (10%, 25% y 27% para los "marcos para ventanas" en 2010, 2011 y 2012, respectivamente, y de 17%, 5% y 20% para los mismos períodos para las "hojas para puertas"). Por su lado, se observa que en ambos modelos representativos la relación precio/costo estuvo muy por debajo de la unidad en todo el período analizado mostrando así una rentabilidad negativa²⁸.

Los ingresos medios corrientes del conjunto de los perfiles de PVC de la peticionante, partieron de 13,49 pesos por kg y se incrementaron 13% en 2010, 21% en 2011 y 19% en enero-noviembre de 2012. Al final del período alcanzaron los 21,76 pesos por kg. En cuanto a los precios relativos, se observan caídas en 2010 (2% en el IPIM Nivel

²⁴ Se deja constancia que la capacidad de producción de la peticionante, en el último año completo (2011) alcanzaba para abastecer el 77% del mercado. Si a dicha capacidad de producción se le detraen las exportaciones realizadas en el período (es decir, se considera que se mantiene el nivel de exportaciones), la misma alcanzaría para abastecer el 53% del mercado. Si este ejercicio se realiza con la información correspondiente al último período investigado (enero-noviembre de 2012), la capacidad de producción alcanzaría para abastecer al 71% del consumo aparente, y si se mantuviera el nivel de exportaciones observado en dicho período, alcanzaría para abastecer sólo el 43% del mercado.

²⁵ No obstante ello, tal como surge del Informe Técnico, la firma importadora REHAU señaló que se encuentra desarrollando un plan de inversiones para iniciar la producción de burletes, perfilera rígida para refrigeración comercial y PERFILES DE PVC en su planta en Rosario (Pcia. de Santa Fe), lo que ampliaría significativamente la capacidad de producción local, como se detallará más adelante en esta Acta.

²⁶ Modelo que representó el 12,06% de la facturación total del producto similar al mercado interno en el año 2011.

²⁷ Modelo que representó el 4,25% de la facturación total del producto similar al mercado interno en el año 2011.

²⁸ Si bien en el caso del marco para ventana, se observa una mejora en la rentabilidad a lo largo del período, ésta es siempre negativa situándose, también hacia en final del período, muy por debajo de la unidad. En el caso de la hoja para puerta, la relación precio-costo tiene un comportamiento oscilante a lo largo del período, y también siempre por debajo de la unidad.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Comercio Exterior

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

EXPEDIENTE CNCE Nº 21/12
ACTA Nº 1799 - ANEXO



Valeria Pomodoro
Dra. VALERIA POMODORO
SECRETARIA GENERAL
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

General y 1% en el IPIM 25 "productos de caucho y plástico") y aumentos en el resto del período analizado, sea que se considere uno u otro índice, de entre el 4% y el 7%.

Con relación a la información de los principales rubros contables²⁹ de PVC TECNOCOM se observa que las ventas al mercado interno de perfiles de PVC representaron menos del 10% de la facturación total de la firma al 31 de mayo de 2010, de 2011 y de 2012. De la referida información surge que se registraron altos pero decrecientes niveles de liquidez hacia mayo de 2012 –si se comparan contra mayo de 2009–, mientras que los niveles de endeudamiento, si bien resultaron aceptables, fueron crecientes entre puntas de período. Los índices de rentabilidad en general fueron bajos pero positivos durante todo el período investigado.

En cuanto a la capacidad de reunir capital³⁰ de la peticionante, tanto la tasa de retorno sobre el patrimonio neto como la tasa de retorno sobre los activos muestran resultados positivos, aunque decrecientes entre puntas. Por su lado, el flujo de efectivo³¹ luego de mostrar un leve incremento en 2010, registró una muy fuerte caída en el año 2011, ubicándose en valores muy inferiores a los registrados para el año 2009, para aumentar nuevamente en el período enero-mayo de 2012. Por otra parte, no se advierte inversiones del tipo financieras, efectuadas por la empresa durante el período analizado.

En tanto, teniendo en consideración que los perfiles de PVC de la peticionante representaron menos del 10% de la facturación total de la firma durante el período investigado, cobra especial relevancia el análisis de las cuentas específicas de perfiles de PVC TECNOCOM. Así, cuando se analizaron las mismas se observaron resultados negativos en todo el período analizado y las relaciones ventas/punto de equilibrio y ventas/costo total, siempre estuvieron por debajo de la unidad, corroborándose así las rentabilidades negativas que surgen de las estructuras de costos de los modelos representativos.

4. Condiciones de competencia.

La Comisión evalúa a continuación, a los efectos del análisis de daño que le compete, el contexto del ciclo económico y de las condiciones de competencia entre la producción nacional y las importaciones.

4.1.- Mercado Nacional

Los perfiles de PVC son insumos utilizados en la elaboración de aberturas (puertas y ventanas), obtenidos a partir de compuestos de PVC³², y vendidos a

²⁹ Que corresponden a los balances cerrados al 31 de mayo de 2010, 2011 y 2012.

³⁰ Esta información se refiere al rendimiento del capital (cuanto más resultados positivos –ganancias– obtiene la empresa más posibilidades de reunir capital tiene, ya que con las ganancias obtenidas la firma puede, entre otras cosas, capitalizarse). En este sentido, a los efectos de analizar este indicador, deben tenerse en cuenta la tasa de retorno sobre el patrimonio neto y la tasa de retorno sobre los activos.

³¹ En lo que respecta al análisis del flujo de caja ("cash flow") en los términos del Acuerdo Antidumping, se destaca que las empresas están obligadas a presentar el "Estado de Flujo de Efectivo" que es un estado contable básico que informa sobre los movimientos de efectivo y sus equivalentes, distribuidas en actividades operativas, de inversión y de financiamiento. Las modificaciones del flujo de efectivo se pueden ver en el Estado de Situación Patrimonial o Balance General analizando los rubros "Caja y Bancos" e "Inversiones", de cada uno de los ejercicios económicos (en el análisis realizado por esta CNCE, las inversiones se encuentran comprendidas dentro del rubro "otros activos corrientes").

³² Estos compuestos de PVC han representado alrededor de la mitad del costo medio unitario del productor



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Comercio Exterior

2014 - Año de Honores al Almirante Guillermo Brown
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

EXPEDIENTE CNCE Nº 21/12
ACTA Nº 1799 - ANEXO

Valeria Pomodoro
Dra. VALERIA POMODORO
SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR



elaboradores, quienes suministran las aberturas a las empresas constructoras.

Según lo señalado tanto por el productor nacional como por los importadores, en Argentina la mayor parte de las aberturas son de aluminio, chapa plegada y madera, siendo el mercado de aberturas de PVC el más reciente y de menor participación, aunque en "pleno crecimiento".

En 2011 el mercado nacional de perfiles de PVC fue superior a 52 millones de pesos, equivalentes a 2.800 toneladas. Este mercado fue abastecido, durante el período analizado, en un 35% por la industria local, cuyo único productor es PVC TECNOCOM, en aproximadamente un 50% por importaciones de los orígenes investigados Alemania (30%)³³ y China (18%), y en el 15% restante por importaciones de los orígenes no investigados Brasil y Polonia, entre otros. En el caso de las importaciones originarias de Alemania, éstas se concentraron en cuatro empresas³⁴, en tanto prácticamente la totalidad de las importaciones de este origen está realizada por importadores que también importan desde China. En el caso de China, el 85% de las importaciones estuvo explicado por dos empresas (que, a la par, coinciden con los mayores importadores de Alemania), siendo que el 89% de las importaciones de este origen son realizadas por importadores que también importan desde Alemania.

Como se mencionó anteriormente, la oferta de producción nacional, durante el período investigado, se encontró conformada por una única empresa.

Sin perjuicio de ello, tal como surge del Informe Técnico, la firma importadora REHAU señaló que se encuentra desarrollando un plan de inversiones para iniciar la producción de burletes, perfilera rígida para refrigeración comercial y PERFILES DE PVC en su planta en Rosario (Pcia. de Santa Fe). Según sus dichos restaría realizar la tercera etapa de la inversión en la planta de Rosario, que consiste en el montaje de la planta para extrusión de PERFILES DE PVC, programada para febrero de 2014, y tendría una producción de 2.200 toneladas el primer año y 4.000 toneladas el segundo año, por lo que al finalizar el segundo año, prácticamente se habría triplicado la capacidad instalada nacional, superando así ampliamente el consumo aparente local. Indicó que la producción de la planta de Rosario se destinará tanto al mercado interno como a la exportación a otros países de Sudamérica.

De acuerdo a lo informado por PVC TECNOCOM, las primeras empresas en comercializar estos perfiles en el mercado argentino han sido empresas alemanas (VEKA -filial del Grupo VEKA con casa matriz en Alemania- y REHAU -filial del Grupo Rehau con casa matriz en Suiza-).

El abastecimiento del consumo aparente de PERFILES DE PVC fue complementado con importaciones originarias, principalmente de Alemania y China, y en menor medida de Brasil y Polonia, entre otros orígenes con menos participación.

El 94% de las importaciones investigadas fueron concentradas por tres empresas que importaron de ambos orígenes investigados y que se encuentran

nacional durante el período investigado.

³³ De este 30%, un 1% corresponde a la firma ALUPLAST (para la que no se determinó dumping) y un 29% al resto del origen.

³⁴ Se destaca que la cuarta empresa en orden de volumen importado es la exportadora ALUPLAST, para la que se determinó que no hacía dumping.



Valeria Pomodoro
CMA. VALERIA POMODORO
SECRETARIA GENERAL
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

relacionadas con los proveedores (entre ellas REHAU y VEKA). Asimismo, en 2012, se incorporó un nuevo actor al mercado de perfiles de PVC, ALUPLAST (filial del Grupo ALUPLAST con casa matriz en Alemania)³⁵, que realizó importaciones únicamente de Alemania, y en enero-noviembre de 2012 tuvo una participación de 11% en el total importado de dicho origen.

El productor nacional y los importadores coincidieron en que en el mercado argentino de perfiles de PVC no se producen variaciones significativas en las cantidades ofertadas mensualmente a lo largo del año.

La demanda de perfiles de PVC se encuentra geográficamente desconcentrada y se compone -básicamente- de pequeñas y medianas empresas dedicadas a la elaboración de aberturas. Los usuarios finales de las aberturas son las empresas constructoras que contratan a los elaboradores para la instalación de las mismas.

Por otro lado, conviene resaltar que, a nivel mundial, los perfiles de PVC son producidos principalmente por empresas originarias de Europa, por lo cual -según el productor nacional y algunos importadores- las marcas relacionadas con determinados orígenes europeos serían un factor a considerar por parte de los consumidores al momento de elegir entre un producto nacional y uno importado.

Las aberturas de PVC son relativamente nuevas en el mercado local, en el que todavía predominan las aberturas de chapa plegada, aluminio y de madera. La principal ventaja que presentan las aberturas de PVC con relación a las de otros materiales, es una menor conductividad de la temperatura, lo que permitiría un mayor ahorro energético.

REHAU, en forma coincidente con el productor nacional, indicó que, durante el período investigado, creció considerablemente el mercado de la construcción y reposición de aberturas y que, en dicho marco, la demanda de perfiles de PVC ganó participación frente a perfiles de otros materiales, debido a un mayor conocimiento por parte del mercado y a una mayor calidad de estos productos.

El productor nacional y los importadores coincidieron en que en el mercado argentino de perfiles de PVC no se producen variaciones significativas en las cantidades demandadas mensualmente a lo largo del año.

4.2 Mercado internacional

Según la información aportada por el productor nacional y los importadores, los principales productores mundiales de perfiles de PVC son empresas radicadas en Europa. Al respecto, PVC TECNOCOM señaló que se trata de un mercado con una oferta concentrada, en la que siete empresas (con presencia y plantas a nivel global) determinan el precio internacional del producto. Por el contrario, SC INVEST y REHAU señalaron que se trata de una oferta atomizada. SC INVEST indicó que el principal determinante del precio es el petróleo, mientras REHAU señaló que es el PVC³⁶.

El productor nacional señaló entre los principales productores a nivel mundial al

³⁵ Se recuerda que para esta firma se determinó la inexistencia de dumping.

³⁶ Cabe aclarar que el petróleo es, junto con el cloruro de sodio, una de las materias principales en la elaboración de PVC.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Comercio Exterior

2014 - Año de Honor al Almirante Guillermo Brown
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

EXPEDIENTE CNCE Nº 21/12

ACTA Nº 1799 - ANEXO

Dra. VALERIA POMODORO
SECRETARIA GENERAL
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR



Grupo PROFINE (Alemania), VEKA (Alemania), REHAU (Suiza), SCHUCO (Alemania), DECEUNINCK (Bélgica), DALIAN SHIDE (China), y WINTECH (Turquía), mientras que SC INVEST agregó a KOCHS (Alemania) y ALUPLAST (Alemania).

Dentro de América Latina se destaca el mercado chileno, donde alrededor del 28% de las aberturas son realizadas en base a perfiles de PVC, mientras que en Brasil y Argentina, dicha participación es del orden del 5%. Estas proporciones varían en cada mercado, y en parte dependería de si determinado mercado de aberturas de PVC está orientado a un "mercado de lujo" o si se comercializan líneas económicas del producto (como en el caso de Chile)³⁷.

Finalmente en relación con el mercado alemán de perfiles de PVC, REHAU AG señaló que entre 2009 y 2012 el mismo se incrementó 11%, pasando de 12 millones de unidades de ventanas a 13,3 millones. Según este exportador, en el mercado alemán hay "gran cantidad de extrusores" siendo REHAU uno de los tres mas grandes, aunque sin tener "control del mercado"; orientándose (al igual que en otros países) a productos de alta gama. Asimismo indicó que el principal determinante del precio es el PVC, que es comprado por la firma a nivel global.

Con relación al mercado chino, REHAU POLYMERS señaló que su planta vende a las "sociedades de Asia, Australia, América Central y América del Sur". La firma, según información aportada por ella, ha incrementado su capacidad de producción, no obstante lo cual, el grado de utilización pasó de 50% en 2009 a casi 100% en enero-octubre de 2012, con un incremento en la producción entre 2009 y 2011 de 160% (pasando de poco mas de 1.300 toneladas en 2009 a algo menos que 3.400 toneladas en 2011 y alcanzando algo mas de 4.000 toneladas en enero-octubre de 2012).

Esta mayor producción se destinó principalmente a exportaciones, aumentando el coeficiente de exportación en 10 puntos porcentuales (pasó de 44% en 2009 a 54% en enero-octubre de 2012). En tanto las ventas al mercado chino se incrementaron 34% entre 2009 y 2011, las exportaciones lo hicieron en 206%. Dentro de los principales destinos de las exportaciones de REHAU POLYMERS se destacaron India (en promedio, 33% de sus exportaciones), Vietnam (15%), Argentina (14%) y Australia (8%). Las exportaciones totales de la firma y los envíos a Argentina aumentaron todo el período considerado, destinando alrededor del 7% de la producción total a nuestro país.

VIII. CONCLUSIONES SOBRE EL DAÑO CAUSADO POR LAS IMPORTACIONES INVESTIGADAS.³⁸

La Comisión evalúa a continuación, siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 3 del Acuerdo Antidumping, si existen pruebas que demuestren la existencia de daño importante o amenaza de daño importante sobre la rama de producción nacional y, en su caso, si este daño o amenaza ha sido causado por las importaciones investigadas o por otras causas distintas de estas importaciones.

Del análisis de los antecedentes obrantes en el expediente y del examen

³⁷ <http://www.veka.com.br/a-empresa/index.php>.

³⁸ En la presente Acta, en el punto VIII, la palabra "daño" se entenderá como "daño importante" causado a una rama de producción nacional, una "amenaza de daño importante" en una rama de producción nacional en los términos del Acuerdo Antidumping.



[Firma]
Dra. VALERIA POMODORO
SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

pormenorizado de los factores enumerados precedentemente, la Comisión expondrá los fundamentos de su determinación en esta etapa final de la investigación.

Específicamente, en esta sección la Comisión se referirá a si las importaciones de perfiles de PVC originarias de China y de Alemania, provocaron daño importante o constituyen una amenaza de daño a la rama de producción nacional del producto similar.

Las importaciones de perfiles de PVC de los orígenes objeto de investigación aumentaron significativamente, tanto en términos absolutos, como relativos al consumo aparente y a la producción nacional entre puntas del período investigado.

Así, en lo que respecta a su volumen, las importaciones investigadas partieron de algo más de 430 mil kg. en 2009, y se incrementaron significativamente en los años completos investigados, alcanzando en el año 2011 algo menos de 1,6 millones de kg.. Si bien estas importaciones se redujeron un 18% en el período enero-noviembre de 2012, en los últimos doce meses investigados (diciembre 2011/noviembre 2012) se importaron más de 1,3 millones de kilogramos, ello es, el triple del volumen importado al inicio del período, lo que muestra el significativo incremento de las importaciones investigadas, observado entre puntas del período.

Si se analiza la evolución de las importaciones investigadas en relación al consumo aparente, se observa que, en un contexto de fuerte expansión del mercado (que se incrementó en todo el período investigado), las importaciones investigadas ganaron participación entre puntas del período. Así, partiendo de una cuota del 33% en 2009, alcanzaron su cuota máxima en 2011 con un 56%. Si bien en los primeros once meses de 2012 cedieron cuota, explicando el 41% del consumo aparente, la participación registrada hacia el final del período siguió siendo considerablemente mayor a la del inicio del mismo.

En ese sentido, el incremento de la participación de las importaciones investigadas -entre puntas del período analizado- fue en detrimento de las ventas de producción nacional, cuya participación en el mercado disminuyó de 47% en 2009 a 35% en enero-noviembre de 2012³⁹. Por su parte, las importaciones de los orígenes no objeto de investigación en todo el período, no excedieron la cuota del 20%⁴⁰. Es de destacar que las importaciones objeto de investigación explicaron en 2010 y 2011 más de la mitad del mercado.

En tanto, la relación entre las importaciones objeto de investigación y la producción nacional aumentó considerablemente entre puntas del período, pasando de 37% en 2009 a 68% en enero-noviembre de 2012, mostrando su mayor proporción en 2010 y 2011, cuando alcanzó el 77% y 88%, respectivamente.

Por otra parte, y en lo que respecta a las comparaciones de precios, dado que en el caso de Alemania no se informaron operaciones de los modelos representativos, se considerarán aquellas que contemplan al conjunto de los perfiles de PVC, con precios por

³⁹ Cabe señalar que, en 2010 y 2011 dicha participación fue del 32%.

⁴⁰ Estas importaciones no investigadas mostraron su menor cuota en 2010 y 2011, con participaciones en torno al 13%-15%, y sus precios medios se situaron, en el caso de Polonia, en torno al de las importaciones originarias de China, mientras que en el caso de Brasil, si bien al inicio del período también se situaron en torno a los precios de las importaciones investigadas, hacia 2011 y enero-noviembre de 2012, los precios medios FOB de estas importaciones fueron claramente superiores tanto a los de China como a los de Alemania.

[Firma]
[Firma]



Dra. VALERIA POMODORO
SECRETARIA GENERAL
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

kilogramo. Asimismo, y teniendo en cuenta que el productor nacional ha operado, durante todo el período investigado, con rentabilidades negativas (tal como surge de las estructuras de costos de sus modelos representativos y de las cuentas específicas de perfiles de PVC), esta Comisión realizó comparaciones de precios adicionales, con un precio del producto nacional estimado, a partir de adicionar a los costos una rentabilidad considerada como razonable para el sector.

De estas comparaciones surge que cuando se realizaron considerando los precios informados del productor nacional, éstas arrojaron –en términos generales- subvaloraciones para el producto originario de China y sobrevaloraciones para el producto originario de Alemania⁴¹. Ahora bien, cuando se realizaron considerando los precios estimados con rentabilidad razonable para la industria nacional, se registraron subvaloraciones para el producto originario de China durante todo el período, mientras que para Alemania se registraron sobrevaloraciones al inicio del período (2009 y 2010) y subvaloraciones en 2011 y meses investigados de 2012.

Se advierte, entonces que la rentabilidad de la rama de la industria nacional estuvo condicionada por los productos importados de los orígenes objeto de investigación, que mantuvieron una importante y creciente presencia en el mercado. En el caso particular de Alemania se observa, además, que –cuando se considera una rentabilidad razonable para la industria- se pasó de sobrevaloraciones en 2009 y 2010, a subvaloraciones en 2011 y en enero-noviembre de 2012⁴², mientras que en el caso de China se observan subvaloraciones en todo el período analizado en todos los casos comparados. Así, estas importaciones fueron una fuente de contención de los precios nacionales, llevando a que el productor nacional, para mantener cierta cuota de mercado, tuviera que resignar rentabilidad, operando durante todo el período investigados con rentabilidades negativas. Por lo tanto, el precio nacional habría sido afectado por el volumen y el nivel de precios de las importaciones objeto de investigación, las que –con una considerable presencia en el mercado durante todo el período-, han contenido los precios nacionales, que no han logrado cubrir sus costos de producción en todo el período investigado, evidenciándose así una situación de daño de la peticionante.

Por su lado, los márgenes de dumping determinados por la DCD que se situaron en un 83,93% para Alemania (excluida la firma ALUPLAST GMBH) y en un 154,95% para China, resultan relevantes en relación a lo observado en las comparaciones de precios.

En cuanto a los indicadores de volumen (producción y ventas) se observan aumentos tanto de la producción como de las ventas por parte de la rama de producción nacional. Asimismo, se observa un importante aumento de las existencias que crecieron consecutivamente 29% en 2010, 39% en 2011 y 21% en enero-noviembre de 2012.

Tal como se mencionara, esta evolución positiva mostrada por los indicadores de volumen –e incluso mayor incremento de las ventas hacia el final del período, aunque con acumulación de existencias- fue a costa de un importante sacrificio en términos de rentabilidad, que no sería sostenible en el tiempo. Asimismo, si bien en términos absolutos

⁴¹ Se destaca que esta sobrevaloración mostró su mayor nivel en 2009 y 2010, mientras que en 2011 y meses investigados de 2012 se redujo considerablemente.

⁴² Es importante tener en cuenta que, además, los productos originarios de Alemania podrían tener una diferenciación de precios por prestigio de marca/origen, con lo cual el mercado podría haberlos percibido como más económicos en términos reales.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Comercio Exterior

2014 - Año de Homaje al Abogado
en el Bicentenario del Combate Naval

EXPEDIENTE CNCE N° 21/12
ACTA N° 1799 - ANEXO

Dra. VALERIA POMODORO
SECRETARIA GENERAL
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR



las ventas aumentan, lo hacen muy poco en relación al consumo aparente.

Para completar el análisis y teniendo en cuenta que el producto similar nacional representó, en todo el período analizado, menos del 10% del total de la facturación de la empresa peticionante, la información contable resulta poco relevante por lo que se hace necesario analizar lo ocurrido con las cuentas específicas de dicho producto. Así, se observó –entre otros guarismos- que el producido de las ventas no ha sido suficiente para cubrir el costo total en todo el período analizado, lo cual, mostró resultados negativos en todo el período analizado.

De lo expuesto se observa que las condiciones de competencia desfavorables que debió afrontar el productor nacional de perfiles de PVC frente a las importaciones de Alemania y China provocaron que la rama de producción nacional, para mantener cierta cuota de mercado, haya contenido sus precios, ya que ha operado en todo el período con rentabilidades negativas, sin poder cubrir siquiera los costos de producción. Aún así, y a pesar de haber operado con rentabilidades negativas, se observa una reducción de su cuota de mercado entre puntas del período, a la par que las importaciones investigadas, también entre puntas del período, vieron incrementar su cuota. Todo ello evidencia que la rama de producción nacional de perfiles de PVC sufre daño importante.

IX. CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN SOBRE LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD.

A continuación, y conforme lo dispone el artículo 30 del Decreto N° 1393/08, en su primer párrafo, la Comisión se expedirá sobre la relación de causalidad, tomando en consideración las conclusiones relativas al daño expuestas en la sección precedente, y las de la Subsecretaría de Comercio Exterior respecto de la determinación final de dumping. En tal sentido es pertinente la aplicación por parte de la Comisión de lo establecido en el artículo 3, párrafo 5 del Acuerdo Antidumping.

En el Informe de Determinación Final del Margen de Dumping elaborado por la DCD se determinó la existencia de dumping en las importaciones investigadas, habiéndose calculado un margen de dumping de 154,95% para China, y para el caso de Alemania de 83,93% (excluida la firma ALUPLAST GMBH).

En lo que respecta al análisis de otros factores de daño distintos de las importaciones con presunto dumping objeto de investigación, se destaca que, conforme los términos del Acuerdo Antidumping, el análisis deberá hacerse respecto de cualesquiera otros factores de que se tenga conocimiento, es decir, dicho análisis deberá realizarse sobre la base de las evidencias “conocidas” que surjan del expediente. En esta instancia de la investigación y analizando la información y pruebas aportadas por las firmas acreditadas y aquella información pública que se consideró pertinente, cabe razonablemente concluir que las importaciones con presunto dumping de los orígenes objeto de investigación serían la causa de un daño importante a la rama de producción nacional, conforme a los argumentos que se exponen a continuación.

Si se analizan las importaciones desde otros orígenes, distintos de los objeto de investigación, se observa que, si bien las mismas han aumentado en términos absolutos, su participación en términos relativos al consumo aparente ha disminuido en los períodos anuales, pasando del 20% en 2009 al 13% en 2011, para luego recuperar la cuota inicial del 20% en enero-noviembre de 2012. Esta participación es



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Comercio Exterior



EXPEDIENTE CNCE Nº 21/12

ACTA Nº 1799 - ANEXO

Dr. VICTORIA ECHEBURU
SECRETARIA GENERAL
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

considerablemente menor a la de las importaciones objeto de investigación, que osciló entre el 33% y el 56% durante el período investigado.

De los orígenes no investigados, el más relevante fue Brasil, con participaciones de entre 15% y 7% en el consumo aparente, y cuyos precios medios FOB, si bien al inicio del período se situaron en torno al de las importaciones investigadas, en 2011 y enero-noviembre de 2012 fueron claramente superiores. En segundo orden de importancia se encuentran las importaciones originarias de Polonia. Si bien los precios de este origen se situaron en torno a los de las importaciones originarias de China (dentro de los más bajos de los investigados), no debe soslayarse su baja penetración en el mercado durante el período investigado, dado que su máxima participación fue del 7%. En atención a lo expuesto, no puede considerarse que estas importaciones hayan incidido en la configuración del daño determinado sobre la rama de producción nacional.

En otro orden, y en lo que respecta puntualmente a las exportaciones correspondientes a la firma exportadora alemana ALUPLAST (para la que no se determinó la existencia de dumping), se destaca que esta firma comenzó a exportar a la Argentina en el año 2012, siendo su cuota en el período enero-noviembre de 2012 del 3% del consumo aparente, y sus precios considerablemente mayores a los de las importaciones investigadas. Así, teniendo en consideración el corto período en el que se observaron estas importaciones, su baja participación en el consumo aparente y los mayores precios observados, tampoco puede considerarse que las importaciones correspondientes a la firma ALUPLAST (Alemania) hayan incidido en la configuración del daño determinado sobre la rama de producción nacional.

Por su lado, si bien no se desconoce el alto coeficiente de exportación de la industria nacional y que, al analizar estas exportaciones, se observa que han disminuido en 2011 respecto de las registradas en 2010, esta caída no ha incidido en el daño determinado por esta CNCE toda vez que los indicadores considerados para llegar a esa conclusión no se vinculan con la caída de exportaciones observada, razón por la cual la evolución de las exportaciones de la producción nacional no rompe el nexo causal entre las importaciones investigadas y el daño determinado sobre la rama de producción nacional. Por lo demás, se destaca que se observa un importante incremento en el volumen exportado, entre puntas del período investigado.

En atención a todo lo expuesto, esta Comisión concluye que existen pruebas suficientes que respaldan las alegaciones de daño importante a la rama de producción nacional de "Perfiles de polímeros de cloruro de vinilo, de los tipos utilizados en la fabricación de aberturas o cerramientos", así como también su relación de causalidad con las importaciones con dumping originarias de China y Alemania, encontrándose reunidos los requisitos exigidos por la legislación vigente para aplicar medidas definitivas.

X.- ASESORAMIENTO DE LA CNCE A LA SECRETARÍA DE COMERCIO

El Decreto Nº 766/94 que crea y establece las competencias de la Comisión Nacional de Comercio Exterior, en su Artículo 3º, inciso g) incluye dentro de sus funciones la de: "Realizar los demás estudios, análisis y asesoramiento en materia de sus competencias, o aquellos que específicamente le solicite la SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES ..."



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Comercio Exterior

2014 - Año de Homaje al Almirante Guzmán O'Higgins
en el Bicentenario del Combate Naval de Antofagasta

EXPEDIENTE CNCE-N° 21/12
ACTA N° 1799 - ANEXO



[Firma]
Dra. VALERIA FOMODORO
SECRETARÍA GENERAL
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

Por su parte, el inciso d) del mismo Artículo 3° establece que es función de la Comisión la de "Proponer las medidas que fueren pertinentes, bien sean provisionales o definitivas, para paliar el daño en los casos de los incisos anteriores, incluidos los acuerdos voluntarios de precios, así como revisarlas periódicamente y evaluar la conveniencia de su continuidad".

En el mismo sentido, el Artículo 16 del citado Decreto establece que "En el análisis y recomendación de medidas, la Comisión deberá orientarse con el criterio de contrarrestar el daño...En particular, no deberá proponer medidas similares a las estimadas por la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR si concluye que el daño puede subsanarse con otras que restrinjan menos las importaciones."

En atención a la normativa citada, esta CNCE elaboró cálculos de margen de daño para las importaciones investigadas, y brindará su recomendación en lo que respecta a la aplicación de medidas definitivas a las importaciones de perfiles de PVC originarias de Alemania y China.

Así, se elaboraron dos márgenes: uno considerando la información de los últimos once meses del período investigado y otro actualizando dicha información al mes de marzo de 2014 (para mayor detalle de la metodología utilizada, ver MEMORÁNDUM GI-GN/105/14 y MEMORÁNDUM GI-GN/106/14)⁴³.

Sin perjuicio de los márgenes de dumping determinados por la Subsecretaría de Comercio Exterior –y que operan como techo de una eventual medida-, de los cálculos realizados por el Equipo Técnico de esta Comisión se arriba a márgenes de daño positivos para las importaciones originarias de China y negativos y positivos para las importaciones originarias de Alemania, dependiendo del cálculo considerado.

En este sentido, se destaca que al momento de actualización del margen de daño (marzo de 2014) se había registrado recientemente una modificación al tipo de cambio, cuyo efecto podría no haber estado -al momento de dicho cálculo- totalmente procesado por las diversas estructuras industriales. Así, el mencionado cálculo no constituye, necesariamente, un dato concluyente en cuanto a los signos que arroja. Por este motivo, es dable tener en cuenta los resultados cualitativos del margen de daño elaborado con los datos correspondientes al período investigado, previo a su actualización (con resultados positivos para ambos orígenes)

A los efectos de la recomendación de una eventual medida, debe tenerse presente que, tal como surge del análisis desarrollado *in extenso* en la presente Acta, prácticamente la totalidad de las importaciones investigadas originarias de Alemania, corresponde a importadores que, a la vez, representan casi el 90% de las importaciones originarias de China, siendo estos importadores empresas vinculadas a los exportadores de ambos orígenes.

En este sentido, y dada la posibilidad de que fácilmente se sustituya un origen investigado por otro –ambos con determinaciones de dumping positivas-, así como

⁴³ Se deja constancia que, en el caso de Alemania, teniendo en consideración que para la firma exportadora alemana ALUPLAST no se encontró dumping en sus operaciones de exportación hacia la Argentina, las importaciones de esta firma no fueron consideradas en el precio de importación del origen.



también que se adecuen los precios inter-company de las operaciones de exportación, se considera adecuado aplicar una medida única a ambos orígenes, que coincida con el margen de daño actualizado al mes de marzo de 2014, calculado para las importaciones originarias de China, bajo la forma de un derecho específico equivalente a 0,88 dólares por kilogramo.

Adicionalmente, teniendo en consideración que para la firma exportadora alemana ALUPLAST no se encontró dumping en sus operaciones de exportación hacia la Argentina, las operaciones de esta firma originarias de Alemania deberán quedar excluidas de la eventual medida a aplicar.

En atención a lo expuesto, y de acuerdo con los márgenes de daño calculados por el equipo técnico, esta Comisión recomienda la aplicación de una medida antidumping definitiva a las importaciones de "Perfiles de polímeros de cloruro de vinilo, de los tipos utilizados en la fabricación de aberturas o cerramientos", originarias de la República Popular China y de la República Federal de Alemania, bajo la forma de un derecho específico de 0,88 dólares por kilogramo, excluidas las operaciones de exportación originarias de Alemania correspondientes a la firma ALUPLAST GMBH.

XI.- ANÁLISIS COMPROMISO DE PRECIOS ALUPLAST GMBH

Por otro lado, teniendo en consideración que no se ha encontrado dumping en las operaciones de exportación desde Alemania hacia la República Argentina correspondientes a la firma exportadora ALUPLAST GMBH, el ofrecimiento de compromiso de precios presentado por la referida firma deviene abstracto.